

	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	CÓDIGO: FE-RC-P-0013
		FECHA: 3/Sep/2019
	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES Y ENTE EXTERNOS	VERSIÓN: 1

1. OBJETIVO

Suministrar la información requerida por órganos de vigilancia y control externos, en relación a los requerimientos de información relacionados con la gestión del riesgo de LA/FT y Contrabando

2. ALCANCE

Inicia desde la recepción del requerimiento de órganos de vigilancia y control externos hasta el envío de la respuesta del mismo.

Este documento es de aplicación para todos los trabajadores de la FNC

3. CONDICIONES GENERALES

- Para los miembros que integran los órganos de dirección, la gerencia, el Encargado de Cumplimiento y todos los trabajadores de la FNC, es deber colaborar con la administración de justicia, atender de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y apoyarlas en la lucha contra los delitos de LA/FT y Contrabando.
- Toda solicitud o requerimiento que sea remitido a la FNC por temas relacionados con LA/FT y Contrabando deben direccionarse, tramitarse y contestarse por el Encargado de Cumplimiento en colaboración de todos los responsables de los procesos y proyectos involucrados.
- Las autoridades competentes podrán ser judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria, la UIAF u otro ente externo de control y vigilancia.

4. GLOSARIO

4.1. Contrabando: Es el ingreso de mercancías al territorio colombiano, o la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero. Su objetivo es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos. El contrabando puede ser técnico o abierto. El contrabando técnico es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Sub facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios. El contrabando abierto es el ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Modelo para la admin. del Riesgo LA/FT y Contrabando. DIAN (2015).

4.2. Encargado de Cumplimiento: Es quien asiste, asesora, acompaña y recomienda a los órganos de administración y dirección en el cumplimiento de la normativa vigente, en la implementación de mecanismos, controles y monitorea la efectividad de los mismos, principalmente, en la prevención de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y contrabando.

4.3. Financiación del terrorismo: Corresponde al conjunto de actividades que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas, o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

4.4. Lavado de Activos: Corresponde al conjunto de operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades al margen de la Ley, procurando con ello darle una apariencia de legalidad.

4.5. Partes interesadas: Personas naturales o jurídicas con las cuales la FNC tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos, gremiales o de cualquier orden.

4.6. Riesgo de LA/FT y contrabando: Se entiende por riesgo de LA/FT y contrabando la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades o para el ingreso de mercancías al territorio colombiano, o la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero. El riesgo de LA/FT y contrabando puede materializarse a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la FNC, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

5. CONTENIDO

No.	Tarea	Descripción	Responsable
1	Recibir la solicitud o requerimiento	Recibir del área de correspondencia el oficio, circular u otro del órgano de vigilancia y control externo verificando que sea referente a temas LA/FT y Contrabando. En caso contrario devolver el requerimiento a correspondencia.	- Encargado de Cumplimiento
2	Validar origen y contenido del requerimiento	Revisar que la solicitud del órgano de vigilancia y control externo sea autentica, confirmando que la persona solicitante si es su empleado(a), que los consecutivos, membretes, sellos y demás si corresponden. Una vez verificada la autenticidad, revisar qué se solicita y los plazos establecidos.	- Encargado de Cumplimiento

3	Confirmar que el requerimiento tiene relación con la FNC	En caso de que el requerimiento sea respecto a una persona natural o jurídica, se debe verificar que esta tenga relación con la FNC. Si no se tiene relación, se debe confirmar a la autoridad o ente externo a través de un comunicado oficial, pasar a la Actividad No. 5	- Encargado de Cumplimiento
4	Solicitar información o documentación	Informar a los procesos y proyectos involucrados sobre la información requerida y solicitar la documentación necesaria para dar respuesta al requerimiento.	- Encargado de Cumplimiento
5	Responder el requerimiento	Realizar el comunicado de respuesta al órgano de vigilancia y control externo, describiendo los documentos que se están entregando e indicando si se trata de originales o fotocopias. Esta actividad se debe desarrollar de acuerdo a lo establecido en el FE-BS-M-0002 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA , en el FE-BS-M-0001: MANUAL DE ARCHIVO y en el MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA	- Encargado de Cumplimiento
6	Archivar y conservar la información	La información recolectada y reportada en la atención de requerimientos de autoridades y entes externos se clasifica como confidencial y debe ser conservada de acuerdo a lo establecido en la FE-RC-N-0002 Política para la prevención del Riesgo LAFT y Contrabando título "Conservación y archivo de documentación".	- Encargado de Cumplimiento

6. REFERENCIAS

[FE-BS-M-0002 MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA](#)

[FE-BS-M-0001 MANUAL DE ARCHIVO.](#)

[FE-RC-M-0003 Manual Manual de Prevención del Riesgo LA/FT y Contrabando](#)

- MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA

7. ANEXOS

No aplica para este documento.

LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	3/Sep/2019	Creación del documento

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:	BRIGITTE M. TORRES LATORRE	Nombre:	GLORIA INÉS URIBE SÁNCHEZ	Nombre:	YESID SANCHEZ VELOZA
Cargo:	Profesional Proyecto	Cargo:	Director Desarrollo Organizacional	Cargo:	Director Riesgo Corporativo
Fecha:	28/Ago/2019	Fecha:	03/Sep/2019	Fecha:	03/Sep/2019